

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS
HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA.**

D./D^a.,con DNI nº,
mayor de edad, en representación de
con domicilio en
y teléfono nº:, correo electrónico..... fax:

Comparece ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y declara de forma responsable, en relación a la convocatoria de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada año 2016, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, así como que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley, así como los requisitos previstos por las bases, en concreto:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electora General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No haber iniciado las obras objeto de la presente solicitud o, en cualquier caso, no haber ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución.
- j) No tener deudas pendientes con el Cabildo de Tenerife ni el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- k) Haber procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- l) No estar incurso en las causas previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- m) Haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la asociación por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- n) No haber solicitado ni haber recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad. En caso de haber solicitado alguna con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita, así como el importe solicitado y/o percibido, aportando copia de las mismas.....
- o) No tratarse de agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- p) No tratarse de empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias anteriores.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en Santa Cruz de Tenerife, a ... de de 2016.